

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL
Nº 114 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico en oportunidad de atender el trámite de Línea y Nivel a la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier para su predio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas ubicado en la zona de Poconas detectó que el predio de dicha facultad presenta un exceso de 234, 70 m2 de superficie en relación a la superficie acreditada según títulos de propiedad que es de 8 017, 11 m2 y según levantamiento es de 8 251,81 m2.

Que, la verificación de la diferencia de superficies indicada en la consideración anterior ameritó que se emita el informe técnico 51/03, por el que el Arq. Erick Vedia G., profesional de apoyo de la Dirección de Patrimonio Histórico hace constar de manera documentada dicha diferencia y solicita a su Dirección para que requiera criterio jurídico que oriente el curso del trámite a seguir.

Que, atendiendo la solicitud planteada en el informe 51/03, la Dirección de Patrimonio Histórico requiere a la Asesoría Jurídica del la Oficialía Mayor Técnica emita su criterio jurídico al respecto, propiciándose así la emisión del informe jurídico 01/2003 por el que la abogada Ninoska Flores Durán hace notar que correspondería aplicarse lo estipulado por la Ordenanza Municipal 054/95, e indica que correspondería se proceda a la subasta pública de la superficie excedente toda vez que supera los 150 m2.

Que, ante la primera información proporcionada a la Universidad San Francisco Xavier por parte de los técnicos de Patrimonio Histórico, el Rector de esa superior casa de estudios presenta un memorial solicitando se aplique el Art. 5to de la Ordenanza Municipal Nro 054/95 de 14 de diciembre de 1995 y por lo tanto se proceda a la Anexión Forzosa de la fracción de 234,70 m2 a favor de la Universidad a su cargo, protestando de parte suya llenar los recaudos de rigor.

Que, en el presente caso no se tiene definida la ubicación precisa de la fracción que hace la diferencia entre títulos y levantamiento topográfico de terrenos, contándose a través de los informes citados la existencia de la diferencia que acredita la medición realizada por los técnicos de Patrimonio Histórico, por lo que correspondería tomarse en cuenta además lo determinado por el Art. 2do de la misma Ordenanza 054/95, que indica que los propietarios de inmuebles que tengan diferencias entre títulos de propiedad y sus planos deben apersonarse por el Departamento Técnico de la H. Comuna, con la finalidad de regularizar sus títulos de propiedad, previo pago al Tesoro Municipal por metro cuadrado de avance.

Que, además de lo explicado en las consideraciones arriba indicadas se debe tomar en cuenta que la posesión de esa fracción se realizó de buena fe por parte de la Universidad y por un lapso que supera los cinco años y que además no afecta el trazo de las rasantes de las vías circundantes que están totalmente consolidadas, así mismo corresponde precisar que no existen colindancias con otros vecinos, pues el total del manzano es ocupado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que, por otra parte, corresponde precisar que según la Constitución Política del Estado en su artículo 177 se establece que la educación es la mas alta función del Estado, razones sobreabundantes para que el Gobierno Municipal pueda adoptar decisiones acordes con lo estipulado tanto en la C.P.E. y la Ordenanza 054/95, haciendo factible la transferencia de los 234,70 m2 a favor de la Universidad San Francisco Xavier.

Que, la fracción de 234,70 m2 de propiedad municipal corresponde a la tipificación de un bien sujeto al régimen jurídico privado, pues se trata de un bien que no esta destinado a la prestación de un servicio público, por lo que su disposición puede ser autorizada por dos tercios de votos del H. concejo Municipal y por tratarse de un bien inmueble corresponde además la tramitación de una Ley de la República, acatándose así a lo dispuesto en el Art. 89, inciso 2, parágrafo II de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que de conformidad con el Art. 12 y numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades el

Honorable Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Que al haberse constatado un avance de los límites de propiedad del predio de la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier donde funciona su Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas hacia terrenos de dominio municipal y siendo que es intención del Gobierno Municipal el evitar el fraccionamiento y desmembración del lote ocupado por la Universidad, determina autorizar al Ejecutivo Municipal transferir a título oneroso a la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de 234, 70 m2 de terreno ubicados entre las calles 23 de marzo, calle Bernardo Bitti, y las calles 3 y 4 de la zona de Poconas

Art.2° Instruir al Ejecutivo Municipal se determine el precio del terreno a transferir a través de la Jefatura de Catastro Urbano.

Art.3° Instruir al Ejecutivo Municipal para que en cumplimiento de disposiciones vigentes se tramite ante los Poderes Legislativo y Ejecutivo Nacionales la emisión de una Ley expresa que autorice la transferencia indicada en el artículo 1ro de la presente Ordenanza Municipal.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda encargado de cumplir y viabilizar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Art.5° La Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE